

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.794

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS.—Circular

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Pedrola me da cuenta de haber sido hallada en la carretera de Logroño la cubierta "Nacional Pirelli", 600 por 20, reforzada, con los números P. 294 y J. 47.445, la cual se halla depositada en la casilla de camineros del Portazgo, sita en el kilómetro 121 de la indicada carretera y término municipal de Pedrola.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la perdió.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.

El Gobernador civil interino
Lorenzo Arregui Martínez

SECCION QUINTA

Núm. 3.786

Distrito Forestal de Zaragoza

Con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio próximo pasado, en relación con el

Decreto-Ley de 1.º de mayo del presente año y la circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 20 del pasado mes de agosto, todos los expedientes relativos a implantar o instalar, ampliar, trasladar, sustituir maquinaria, dar de alta industrias paradas (reaperturas), modificar, etc., etc., cuando se trate de industrias forestales, deberán ser tramitados por este Distrito Forestal, y, por lo tanto, las solicitudes, para su iniciación, deberán ser entregadas en esta Jefatura, facilitándoles en dichas oficinas los modelos oficiales correspondientes.

Según dichas disposiciones, se entienden por industrias forestales las siguientes:

a) Aserraderos de transformación de las maderas en rollo hasta la elaboración de madera aserrada en tablilla, tabla, tablón, traviesas, viguetas, largueros y elaboraciones similares (industria aserradora propiamente dicha), incluso cuando parte de las piezas de madera es cepillen o se molduren (molduras y madera machihembrada).

b) Industrias que despiezan la madera en rollo hasta la producción de las elaboraciones antes mencionadas

o sus análogas (guillotinado de la madera para la producción de tablilla, tabla, chapa a la planá y otras elaboraciones semejantes).

c) Fabricaciones de maderas rajadas (fábricas de duelas).

Se exceptúan aquellas que producen las duelas o maderā rajada en general para sus propias necesidades (tonelerías que se fabriquen sus propias duelas).

d) Aserraderos y fábricas troceadoras de leñas.

e) Fábricas de destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso. (Si las fábricas transformasen el piroleñoso, la intervención aludida se limitará a la fase de obtención del mismo).

f) Industrias que tengan por objeto la obtención del corcho en plancha. (Se exceptúan aquellas factorías de manufacturados que transformen en diversas manufacturas más del 80 por 100 del corcho en plancha que produzcan).

g) Fabricación del esparto picado y agramado apto para su empleo por la industria textil.

h) Fábricas de destilación de mieiras hasta el desdoblamiento de este producto en colofonia y aguarrás,

cuando se realice en la propia explotación. (Se entenderá que una fábrica cumple esta condición cuando se encuentre comprendida en el perímetro de un monte público en resinación o a menos de cinco kilómetros del expresado perímetro).

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe, Eduardo Martínez de Pisón.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Partes de consumo de harinas panificables

A fin de poder llevar a la práctica lo ordenado por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 791 y oficio-circular núm. 618 en cuanto a la elaboración de pan y consumo de harinas se refiere, esta Delegación Provincial estima necesario informar a las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia que la industria de panadería viene obligada, inexcusablemente, a cumplimentar con la máxima puntualidad posible los siguientes servicios:

a) Parte quincenal correspondiente a las cantidades de harinas panificadas, referido a pan familiar y pan de calidad.

b) Parte mensual de movimiento y consumo de harinas panificables.

Los impresos necesarios para cumplimentar dichos servicios se remitirán en breve a los industriales panaderos por el Grupo Provincial de Panadería (Delegación Provincial de Sindicatos), y se confeccionarán en las fechas que al pie de los mismos se determinan.

Las Delegaciones locales respectivas remitirán los indicados partes a esta Delegación Provincial con la debida urgencia, de forma que no haya lugar a retrasos o entorpecimientos injustificados en la labor informativa requerida por la Superioridad.

Es necesario advertir que los primeros partes a cumplimentar se referirán al mes de septiembre en curso, y no será preciso, de ahora en adelante, que se confeccione el parte modelo H-11 que han venido remitiendo hasta la fecha.

Lo que se da a conocer a los señores Alcaldes, Delegados locales de

Abastecimientos y Transportes de esta provincia, para su debido cumplimiento.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.

Núm. 3.795

Jefatura Agronómica de Zaragoza

De gran interés para todos los relacionados con industrias agrícolas.

De orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, y en relación con la Orden ministerial inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 205, de 6 de septiembre último, se inserta este anuncio para que llegue a conocimiento de los elementos interesados la obligación de solicitar de esta Jefatura la autorización necesaria e imprescindible para instalar, trasladar o modificar (así como en las reanudaciones o reaperturas) industrias enológicas (vino) y sus derivados (vinagre, alcoholes, aguardientes, etc.), elayotécnicas (aceite), sidrerías, sericícolas, obtención de mieles y ceras y molinos maquileros para toda clase de granos, excepto trigo (que se solicitarán del Servicio Nacional del Trigo).

Las solicitudes de instalación, ampliación, sustitución de maquinaria o traslado de las industrias agrícolas, a que se refieren los apartados a) y b) del art. 5.º del Decreto-Ley de 1.º de mayo de 1952, esto es,

a) aquellas que comprendan la realización de las operaciones necesarias para obtener de las plantas textiles sus correspondientes fibras en estado de agramadas o similar, y

b) secado y fermentación del tabaco o análogos

que no estén reguladas por disposiciones específicas, se presentarán en la Jefatura Agronómica y serán tramitadas por la misma de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden ministerial de 15 de julio, a que se hace referencia al principio de este anuncio.

Las solicitudes para instalación o ampliación de industrias (traslados, reaperturas, etc.) se formularán en impresos facilitados por esta Jefatura Agronómica. Los interesados, al recogerlos, podrán pedir toda clase de detalles ampliatorios, que no se consignan para mayor brevedad y claridad.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe: P. D., José María Benítez-Sidón.

Núm. 3.784

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el presente mes de septiembre regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa de las harinas panificables para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 80 por 100, cupo forzoso, a 519'50 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 75 por 100 (idem), a 539'20.

Harina de centeno del 70 por 100 (idem), a 447'50.

Harina "Tranquillón" del 77 por 100, procedente de Teruel, a 513'35.

Harina "Tranquillón" del 72 % (idem), a 532'26.

Harina de trigo del 75 por 100 (reserva industrial), a 327'20.

Harina de trigo del 72 por 100 (idem), a 328'33.

Harina de trigo del 70 por 100 (idem), a 314'85.

Harina de trigo del 75 por 100 (pastas sopa), a 327'20.

Harina de trigo del 72 por 100 (idem), a 328'33.

Harina de trigo del 70 por 100 (idem), a 314'85.

Harina de trigo del 84 por 100, excedente, sin elección de grano o intermediario, a 319'52.

Harina de trigo del 80 por 100 (idem idem), a 325'50.

Harina de trigo del 75 por 100 (idem idem), a 333'86.

Harina de trigo del 72 por 100 (idem idem), a 335'27.

Harina de trigo del 70 por 100 (idem idem), a 336'20.

Harina de centeno del 75 por 100 (idem idem), a 265'40.

Harina de centeno del 70 por 100 (idem idem), a 270'07.

Canon de molturación de trigo y de centeno para cartillas de productores (maquila), a 37 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.
El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

SECCION SEXTA

Núm. 3.789

BIOTA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 del actual, a las once horas de su mañana, se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien dele-

gue, la subasta de aprovechamiento de pastos de la "Dehesa Boyal", número 138 del Catálogo, para el año forestal de 1952-1953, siendo su extensión de 100 hectáreas y la capacidad de aprovechamiento para 150 lanas y 10 mayores.

El precio o tipo de esta subasta es de 1.850 pesetas en alza, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, al que acompañarán el justificante de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza provisional.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 4 de octubre próximo, a las once horas.

Biota, 8 de septiembre de 1952.—
El Alcalde: P. A., (ilegible).

Núm. 3.788
SADABA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte número 216 del Catálogo de los de utilidad pública de este término, denominado "Bardena Baja", por el plazo de cinco años forestales a contar desde 1.º de octubre actual hasta el 30 de septiembre de 1957, en el que vence, pudiendo entrar a pastar 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 231.102 pesetas cada año.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia del 12 de agosto de 1952, a las condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que se hallan expuestas en Secretaría, y a cuanto dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación municipal, y tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce y media horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio convocando la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en el "Boletín Oficial del Estado" si fuese de fecha posterior. En el caso de que este día fuese festivo, la subasta tendrá lugar en el subsiguiente hábil.

Si dicha subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda tres días después, o el siguiente si fuese feriado, a la misma hora y con arreglo a las condiciones indicadas y tipo de tasación señalado para la primera.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliegos cerrados, incluyendo la proposición conforme

en un todo al modelo inserto a continuación, sin introducir modificación ni adición de párrafo alguno, ya que ello será motivo suficiente para que la Presidencia de la mesa declare desechadas de plano cuantas proposiciones no se ajusten al modelo señalado, y podrán presentarse en días hábiles, de once a una, hasta el anterior de la subasta; debiendo acompañar en pliego abierto, por separado, el resguardo del depósito del 5 por 100 de tasación con un importe de 57.775'50 pesetas de los cinco años, que habrá de elevarse como fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate total por los cinco años del contrato, con arreglo al contenido de aquella.

Se concede un plazo de ocho días para las reclamaciones a que se refieren el art. 312 de la Ley de Régimen Local y art. 26 del Reglamento de Contratación Municipal mencionados.

Sádaba, 8 de septiembre de 1952.
El Alcalde, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de pastos del monte público "Bardena Baja", durante cinco años forestales a contar desde el de 1952-53, se obliga a hacerse cargo del aprovechamiento de dichos pastos, con estricta sujeción a las condiciones impuestas, por la cantidad de (en letra)..... pesetas por cada año y durante los cinco que comprende el contrato.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.780

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en méritos de sumario número 169 de 1950, sobre estafa al Hotel Centenario y nombre supuesto, se cita a Francisca Garrido Gutiérrez para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (calle Predicadores, 54, pral.), como procesada, para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Juez, (ilegible).

Núm. 3.781

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 280 de 1952, sobre hurto, se cita al perjudicado José Asensio Ferrer, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para acreditar la preexistencia y hacerle el ofrecimiento de causa, conforme se verifica por la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.801

TUDELA

D. Esteban López de Goicoechea y Garbayo, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario;

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 36 de 1952, por hurto, contra Trinidad Ortiz Rupérez, de 18 años, soltera, vecina de Zaragoza, he acordado librar el presente llamando por el mismo a Manuela Ortiz Lara, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza (calle Delicias, núm. 31, bajo), a fin de que en el término de diez días presente en este Juzgado a dicha procesada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se adjudicará al Estado la fianza de pesetas 1.000 que prestó para la libertad provisional de dicha procesada, y se decretará la prisión provisional de ésta, para lo cual se darán las órdenes necesarias.

Dado en Tudelá a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Esteban López de Goicoechea.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.718

JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 463-1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Grijalvo Tejedor, de ignorado paradero y que antes lo tuvo

en Arias, 10, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de septiembre y hora de las diez de su mañana (sitio en la calle de Predicadores, núm. 53, 2.ª izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto.

Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 496 de 1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Celestina Lapuente Simón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Predicadores, núm. 17, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de septiembre y hora de las diez de su mañana (sitio en la calle de Predicadores, núm. 53, 2.ª izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.767

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 424 de 1952, sobre escándalo, contra Vicente Gimeno Blasco, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 2'65.

Por reintegro del expediente, 4'50.

Por multa, 25.

Total, 51'35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Vicente Gimeno Blasco, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.767

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-

mero 473-1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis Moreno Batista, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sitio en la calle de Predicadores, número 53, 2.ª izquierda) el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.767

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 472-1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Andrés Florenza Barrado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Lorenzo, núm. 34, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sitio en la calle de Predicadores, núm. 53, 2.ª izquierda) el día 20 de septiembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.790

Secretariado Diocesano de Caridad de Tarazona

Se pone en conocimiento de cuantas personas posean boletos con números para los sorteos extraordinarios celebrados en esta Tómbola de Caridad, que siguen sin aparecer los relativos a la serie B, D y E, que son los números 472, 1.609 y 3.448, respectivamente, que corresponden a un jamón con seis botellas de champagne, una cama con manta y un aparato de radio pequeño; haciendo saber que si en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentan los agraciados a recoger los objetos premiados, se considerarán caducados dichos números y los premios quedarán en beneficio de la Tómbola para verificar nuevo sorteo el día 5 de octubre próximo, festividad de San Atilano.

Núm. 3.791

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago

Durante quince días a partir de la fecha estarán expuestas en estas oficinas las listas con la cuota impuesta a cada terrateniente de este tér-

mino municipal, correspondiente al reparto con motivo de los gastos originados con la extinción de la langosta durante los años 1948 al 1952, ambos inclusive, donde cuyos propietarios podrán formular cuantas reclamaciones crean de justicia con respecto al referido reparto, y que han de ser atendidas para su resolución.

Sástago, 9 de septiembre de 1952. El Jefe de la Hermandad, Santos Ferrer Albacar.

Núm. 3.792

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago

En virtud de las facultades conferidas a esta Hermandad por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería en su acuerdo de fecha 15 de junio del pasado año 1949, se pone en conocimiento de todos los ganaderos y demás personas a quienes pueda interesar que el próximo día 28 del actual, a las once horas de su mañana, se procederá en estas oficinas a la subasta o adjudicación de los pastos de este término municipal que se hallan sujetos a concentración parcelaria, entre los ganaderos del mismo.

Cuyos polígonos serán los comprendidos del número 1 al 11, que comprenden las partidas denominadas "Monte Blanco", "Piñol y Forcalló", "Guallar y La Quemada", "Escanilla", "El Gancho", "Los Medianos", "El Tormo", "Val Ciruela y Velilla", "Dehesa de Montler y Electro-Metalúrgica del Ebro", "Menúza" y "Gertusa".

Todo ello se llevará a la práctica con arreglo y sujeción al pliego de condiciones confeccionado y aprobado, que se halla de manifiesto en estas oficinas.

Los pastos que sobren, y que no puedan ser absorbidos por los ganaderos del término, serán subastados el día 5 del próximo mes de octubre, pudiendo concurrir todos los ganaderos de otros términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los interesados.

Sástago, 9 de septiembre de 1952. El Jefe de la Hermandad, Santos Ferrer Albacar.—V.º B.º: El Delegado sindical local, Miguel Arruego Bolsa.